

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 23-junio-2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la EPS acreditó el cumplimiento del fallo y así lo confirmó la esposa del accionante quien telefónicamente me manifestó que le dieron cumplimiento a lo que estaba solicitando referente a la realización del examen de tomografía computada de vasos (Angiotac), y la consulta por especialista en cirugía cardiovascular. Sírvase proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **ALBERTO ARAMBURO LOZANO, C.C. N° 6.228.876**
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00039-01
Asunto: **Archiva**

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que la Nueva EPS acreditó que ya le están dando cumplimiento al **fallo de tutela No. 029 de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, con la realización del examen de tomografía computada de vasos (Angiotac), y a la consulta por especialista en cirugía cardiovascular, que se encontraban pendiente a favor del señor ALBERTO ARAMBURO LOZANO, es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial y confirmada por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia, en contra de los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira (V.), de la NUEVA EPS, y por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Cabe aclararle a la parte accionada que no se alcanzaron a librar los oficios de arresto, por eso no procede su cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectivas las **sanciones impuestas por desacato** a los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira (V.), de la NUEVA EPS.

J. 2 C. C. Palmira
Auto 76-520-31-03-002-2023-00039-01
Deja sin efecto sanciones

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental,
conforme las razones expuestas.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto, siendo pertinente precisar que no se alcanzaron a librar los oficios con orden de arresto

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef0d6678e808a45b3262bf9f1ac51b9cca38b79f4d6774bb48b5600a194505b**

Documento generado en 23/06/2023 03:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>